

MISIÓN DIRECTA A MARRUECOS FECHAS DE CELEBRACIÓN: 10 DICIEMBRE 2019 – 12 DICIEMBRE 2019

Madrid, a 22 de octubre de 2019

AESMIDE, Asociación de Empresas Contratistas con las Administraciones Públicas, dentro de su propósito de apoyar la internacionalización de sus empresas y exponer sus capacidades y experiencia a potenciales clientes extranjeros, con el apoyo de ICEX, España Exportación Inversiones en el marco del Plan Sectorial 2019 por la presente convoca la Misión Comercial Directa a Marruecos.

1 – INFORMACIÓN SOBRE MARRUECOS Y OPORTUNIDADES PARA EL SECTOR

En el conjunto de países del Norte de África, Marruecos destaca como uno de los países con mayor volumen de comercio bilateral con España.

Marruecos es un socio natural para España por **cercanía geográfica**, suponiendo las exportaciones e inversiones entre España y Marruecos, el 15% del PIB marroquí.

Las oportunidades para el sector en el país son notables, debido a que destinan gran cantidad de recursos al ámbito de la contratación pública.

Impulsar esta oportunidad de colaboración con Marruecos sigue las líneas trazadas por AESMIDE para lograr una mayor participación de las compañías asociadas en los mercados internacionales, a la par que dar respuesta a las necesidades de Terceros países gracias a la calidad de las capacidades y servicios de éstas.

2 – APOYO ICEX

- La ayuda total ICEX prevista para esta actividad es de 2.400 euros.
- La Bolsa de Viaje para una persona por empresa será de 300 euros. El apoyo en concepto de Bolsa de Viaje será el 100% del importe indicado en documento Bolsas de Viaje 2019, pudiendo, excepcionalmente, aplicarse una reducción del 50% si el inicio/fin del viaje no se produce desde/a España.
- No se concederá apoyo a las empresas que hayan participado 3 veces durante los últimos cinco años con ayuda ICEX en una Misión similar a la contemplada en la presente convocatoria y a este mismo mercado.
- Para poder liquidar la ayuda de ICEX será requisito imprescindible que la empresa atienda las reuniones que le han sido agendadas. El incumplimiento total o parcial de la agenda supondrá la no recepción del apoyo aprobado, pudiendo comprometer la aceptación de la empresa como participante en futuras misiones en el mercado.
- Una vez finalizado el plazo de inscripción, AESMIDE informará a los participantes de la selección definitiva. AESMIDE no facturará a las empresas por los servicios de gestión de ayuda ICEX

3 – CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

- La misión consistirá en una agenda de reuniones de negocios colectiva para las empresas y la asociación y una mini-agenda adicional para aquellas empresas que lo soliciten.

Las agendas elaboradas por la Oficina Económica y Comercial de España en Rabat tendrán un precio de 175 € + 21% de IVA (211,75 €) en el caso de la agenda colectiva y de 350 € + 21% de IVA (423,50 €) en el caso de que la empresa solicite también la mini-agenda individual.

- El Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, para paliar los efectos de la posible salida del Reino Unido de la UE, ha aprobado la creación del “Cheque Brexit” como línea de apoyo a las PYMES españolas cuyo negocio esté afectado por el proceso del Brexit. Este “Cheque Brexit” consiste en un descuento en el precio de los Servicios Personalizados que presta ICEX a través de las Oficinas Económicas y Comerciales en el Exterior. Aquellas empresas que cumplan los requisitos exigidos (consultar web <https://www.icex.es/icex/es/navegacion-principal/que-es-icex/sala-de-prensa/sala-prensa/NEW2019813720.html>) podrán beneficiarse de un descuento en la tarifa oficial que puede alcanzar hasta el 80% en el caso de PYMES y el 60% al resto de empresas, con un máximo de tres servicios por empresa. Los Servicios Personalizados disponibles para las empresas comprenden la identificación de socios locales y elaboración de agendas de reuniones en cualquier país del mundo. Este descuento afecta a aquellos SS.PP. que hayan sido pagados/contratados en fecha posterior al 15 de febrero de 2019, no siendo dicho descuento acumulable a otros existentes
- Los perceptores de la ayuda deberán estar al corriente de pagos a la Seguridad Social y a la Hacienda Pública y no haber sido sancionados con la pérdida del derecho a la percepción de subvenciones o ayudas públicas.
- No se aprobarán Bolsas de Viaje a favor de una empresa que cuente con una distribución estable en el país o una filial/sucursal comercial o productiva en estos mercados.

4 – CRITERIOS DE SELECCIÓN

La selección se realizará por riguroso orden de recepción de las inscripciones hasta cubrir la ayuda total ICEX) y siempre y cuando la empresa participante cuente con el visto bueno de la / s Ofecomes responsable / s.

5 – APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y POSIBLES MODIFICACIONES POSTERIORES

La presente convocatoria para participar en la Misión Comercial a Marruecos que AESMIDE organiza con apoyo de ICEX España Exportación e Inversiones ha sido aprobada en la Resolución de la Consejera Delegada de fecha 21 de octubre de 2019.

Toda modificación que pudieran sufrir las condiciones recogidas en la presente convocatoria de ayudas será comunicada a ICEX y, en su caso, a los solicitantes de la ayuda con carácter previo a la celebración de la actividad. La Entidad Colaboradora procederá a elaborar la correspondiente adenda a la convocatoria donde queden reflejadas dichas modificaciones.

6 - JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

AESMIDE, como Entidad Perceptora, debe presentar toda la documentación relativa a la ejecución de la ayuda en el plazo estipulado en el comunicado de aprobación, que será como máximo de un mes contado desde la fecha de finalización de la presente actividad objeto de apoyo, de conformidad con las especificaciones del procedimiento de justificación de ayudas ICEX 2019 para Misiones Comerciales Directas/Estudio.

Las empresas beneficiarias que participen en la Misión Directa y sean destinatarias de la ayuda quedan obligadas a entregar a AESMIDE toda la documentación necesaria dentro del plazo estipulado a fin de poder realizar una correcta justificación de los gastos objeto de la ayuda del ICEX.

El incumplimiento de la obligación de entregar la documentación justificativa requerida en el plazo establecido podrá dar lugar a la no liquidación del apoyo ICEX a la empresa participante

7 – PERSONAS DE CONTACTO

Por AESMIDE:

GD. Maximino Robles Díaz (Director Técnico)

C/ Velázquez, 11, 2ª Izda – 28001 MADRID

Correo - mrobles@aesmide.es

Tfno – 91 578 43 43

Por ICEX: Alejandro García: alejandro.garcia@icex.es Tel.: 91 349 71 17

8- INSCRIPCIÓN

El plazo de inscripción cierra el **31 de octubre**, siendo éste el último día en que podrán realizarse solicitudes. En caso de estar interesados en participar, se ruega confirmar su interés en el email internacional@aesmide.es

Las inscripciones se aceptarán por riguroso orden de recepción. El número de empresas participantes en esta misión comercial será limitado, máximo 8 empresas.

9 - CLÁUSULA DE PROTECCION DE DATOS

Sus datos podrán ser cedidos a ICEX así como a terceras empresas directamente relacionadas con la coordinación de la participación española en la feria (proveedor de promoción, transportista, decorador y organizador ferial en su caso), así como a empresas para la gestión de desplazamiento y alojamiento de los participantes. Dichas empresas pueden estar ubicadas en países que no ofrecen un nivel de protección de datos equiparable al de la Unión Europea.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Las ayudas previstas en el marco de esta actividad se concederán conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. La ayuda total de minimis concedida a una única empresa no podrá superar los 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, habida cuenta de las otras ayudas también percibidas durante este mismo periodo, de conformidad con lo previsto en el artículo 3, apartado 2, del Reglamento mencionado.

De igual forma, le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio de desarrollo, en todo lo relativo a las ayudas dinerarias sin contraprestación económica al

igual que la normativa interna de ayudas de ICEX aprobada por el Consejo de Administración de 12 de diciembre de 2012.

FONDOS FEDER: “Una manera de hacer Europa”

Esta actividad es susceptible de ser cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

La aceptación de la ayuda ICEX por parte de las empresas participantes, supone su aceptación a ser incluidas en la lista de operaciones publicada de conformidad con art. 115 apartado 2) del Reglamento (UE) 1303/2013.

Esta aceptación también supone su permiso a que ICEX publique en su página web la conformidad de la empresa con el siguiente texto:

“Soy conocedor de que esta actuación está cofinanciada con fondos europeos y me comprometo a indicarlo así siempre que deba hacer referencia a la misma, frente a terceros o a la propia ciudadanía. Por la importancia que considero tienen este tipo de ayudas para nuestra empresa, es por ello que valoro muy positivamente la contribución del FEDER, principal fondo de la política de cohesión europea, por lo que supone de impulso a nuestro trabajo y en consecuencia al crecimiento económico y la creación de empleo de la región en la que me ubico y de España en su conjunto”.

Asimismo, si esa empresa resulta beneficiaria de una ayuda cofinanciada por fondos FEDER, y en lo que respecta a la disponibilidad y conservación de los documentos justificativos, deberán tener en cuenta lo contenido en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013 así como el artículo 125-4.b) del citado Reglamento para lo relativo a la contabilización de operaciones.

Toda la información relativa a las responsabilidades y obligaciones de las empresas beneficiarias en materia de Información y Comunicación, se encuentra disponible en la web de ICEX <http://www.icex.es/fondosfeder>

“IMPORTANTE – Autorización a la AEAT/Aduanas:

Con el objetivo de evaluar las medidas públicas y así progresar en la mejora constante de la efectividad de sus actividades optimizando el efecto de los recursos públicos que ICEX administra, éste ha resuelto recabar progresivamente información sobre el comercio exterior de las empresas que participan en sus actividades o que sean objeto de apoyo ICEX. Para ello, las empresas han de autorizar al Departamento de Aduanas e II.EE. de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para que remita dicha información a ICEX. La autorización[1] señalada se ha de cursar una sola vez a través de la Agencia Tributaria y puede ser revocada en cualquier momento.

[1] - Enlace para CURSAR LA AUTORIZACION EN ADUANAS:

<https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/tramitacion/DC15>

- Información sobre los objetivos de esta autorización: <https://www.icex.es/icex/es/navegacion-principal/que-es-icex/nuevos-instrumentos/index.html>

- Vídeo con información: <https://www.icex.es/icex/es/navegacion-principal/que-es-icex/sala-de-prensa/videos/categorias-videos/sectores/servicios/VID2019828701.html>